CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD"	
Contrato No.	**0171-2023**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**
Nit:	892280033-1
Contratista:	**SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD"**
Identificación:	NIT No. 901037093-3

Entre los suscritos a saber **PEDRO LUIS CHAVEZ BUENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.776.186 expedida en Soledad, domiciliada en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Gerente Encargado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**, designado mediante decreto No.0372 de 2022 del 03 de agosto de 2022, emanado de la Gobernación de Sucre, posesionado mediante Acta Numero 62317 de 08 de agosto de 2022 y debidamente facultado por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0001 de 20 de agosto de 2022, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte**, SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD "SINTRAREGSALUD",** de **PRIMER GRADO** o de **GREMIO,** con personería jurídica No. 002039 de 23 de diciembre de 2013, e identificado con NIT No. 901037093-3, representado legalmente por el señor **JULIAN ANDRES HURTADO ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.088.304.479**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto

En congruencia con lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. mediante Resolución No. 1686 del 2022 y la Resolución No. 1687 de 2022 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 30 LITERAL H** del Estatuto Contractual del Hospital Universitario de Sincelejo, que reza lo siguiente:

"*Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía.*"

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"
(…)

h) Contrato de prestación de servicios de salud.

(...)

De conformidad con las facultades conferidas al Señor Gerente (E) por la junta directiva de la E.S.E Hospital Universitario de Sincelejo, mediante acuerdo No. 002 de 2023 del 14 febrero de 2023.

Que en virtud de lo expuesto en el estudio de necesidad que antecede el presente contrato, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARÁ LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

1.1) Clasificación UNSPSC: El presente contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
SERVICIOS	85000000	85100000	85101600	85101601	ENFERMERIA
SERVICIOS	85000000	85100000	85101600	85101604	PROFESIONALES DE LA SALUD
SERVICIOS	85000000	85100000	85101800	85101801	LABORATORIO CLINICO
SERVICIOS	85000000	85100000	85101800	85101809	BANCO DE SANGRE
SERVICIOS	85000000	85100000	85101600	85101604	SERVICIO ASISTENCIA A

						PERSONAL MEDICO
	SERVICIOS	85000000	85100000	85121900	85121901	SERVICIOS FARMACEUTICOS

1.2.) Alcance del Objeto

Contratación de servicios especializados, profesionales, técnico, tecnológicos, auxiliares y otros, para el apoyo a la gestión y al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el Hospital Universitario de Sincelejo.
El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., requiere garantizar la prestación integral de los servicios públicos de salud, para lograr dicho objetivo, se hace necesario, contar con el personal suficiente para el desarrollo de todos los servicios habilitados en la entidad, la necesidad que se requiere satisfacer se describe en servicios y horas requeridas así:

DESCRIPCION	TOTAL HORAS MES
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL	4608
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 horas de lunes a Domingo	19200
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO	3648
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO	1536
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre	384
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre	384
OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Servico de Traslado asistencia Medicalidzado	2496
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS servicio de laboratorio clinico	768
OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA servicio de Cirugia	1152
OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.	384
OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX	576
OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA	384
OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL	1152
OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA	3840
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACION	576
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIGITACION VACUNACION	576
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANOTADOR PROGRAMA VACUNACION	576
OPERACIÓN APOYO PROCESO FACTURACION CALCENTER Y ADMISIONES	2112

2) Plazo, lugar y domicilio contractual:

PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir una vez firmada el acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., previa la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la sede principal del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre.

3) Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. a:

	1. Responder por operación de los servicios y en consecuencia por la atención integral de los pacientes puestos a su cuidado desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. **2**. Solicitar interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes, sin que las mismas superen las 24 horas. **3.** Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. **4**. Participar en la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. **5.** Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados con los servicios en operación, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad **6.** A garantizar el diligenciamiento de todos los registros pertinentes a la prestación de servicios de salud, físicos o electrónicos, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. **7.** A garantizar la prestación del servicio de urgencias y en consecuencia a: dar respuesta a la solicitud de atención por el servicio de urgencias deberá hacerse de acuerdo a las categorías de triage, definidas en la resolución 5596 de 2015, resaltando que los pacientes triage 1 requieren atención inmediata y los categorizados como triage 2, la atención debe realizarse dentro de los treinta minutos siguientes a su clasificación **8.** Operar el servicio de hospitalización garantizando el cumplimiento de los indicadores de calidad en la atención, conforme al plan de atención de la ESE. **9.** Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su profesión, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones. **10.** Reportar al supervisor o interventor del contrato las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. **11.** Coordinar los procesos de código azul, rojo o requerimientos de estabilización de pacientes según los protocolos institucionales y dentro de los límites de su competencia. **12.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **13.** Se compromete a prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el POS y el diligenciamiento del MIPRES, cuando se requiera. **14.** Deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica de los pacientes. **15.** Contribuirá con el hospital en la mejora de los procesos de atención y humanización, a fin de ofrecer un servicio eficiente y con calidad. **16.** El contratista y las personas que en su representación ejecuten el contrato, deberán utilizar el sistema de información Dinámica Gerencial y sus módulos para elaborar historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos y demás. **17.** Así mismo, estará en el deber y obligación de contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, dentro de los tiempos requeridos por la institución. **18.** De manera individual el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil médica que ampare la prestación del servicio con compañía aseguradora legalmente constituida. **19.** Atender las observaciones de la E.S.E., para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento. **20.** Atender las observaciones de la E.S.E., y cumplir el procedimiento de recobros de conformidad con los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación. **21.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados, se aportará la certificación del contador donde conste que se

	encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Apoyar con diligencia a las solicitudes del sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una oportuna y pertinente recepción de pacientes según la disponibilidad. **23.** Así mismo, estará en el deber y será su obligación contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos y otras necesidades de respuesta institucionales, relacionadas con su profesión. **24.** Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE.
4) Obligaciones específicas del contratista:	El contratista se obliga para con el hospital: **1)** Poner a disposición del Hospital el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Suscribir y hacer constar por escrito los contratos de prestación de servicios del personal dispuesto para la ejecución del contrato. **3)** Informar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. **4)** Velará especialmente por el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares y especialistas, así como de su personal operario o administrativo, que intervenga en la ejecución contractual. **5)** Comunicar mensualmente los avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Presentar los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación). **8)** Toda vez que el personal contratado por el contratista realizará las actividades en las instalaciones del Hospital deberá devolver los bienes que le hayan sido entregados para el desarrollo del contrato y deberá responder por todos y cada uno de los bienes entregados para su cuidado y control. Además, responderá por los daños que llegare a causar al finalizar el plazo de ejecución del mismo. **9)** Iniciará la ejecución del contrato con la totalidad del personal requerido para el cubrimiento de las horas contratadas. **10)** Entregará al supervisor y/o interventor y en la oficina asesora jurídica y de contratación, hojas de vida actualizadas del personal puesto a disposición para la ejecución contractual, que cumpla con el perfil solicitado en la necesidad proyectada por la Sub-Gerencia Asistencial. **11)** Seleccionará a todo el personal y los mantendrá debidamente contratados y capacitados para la prestación del servicio. 12) Responderá por la organización, orientación y control de su personal, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en el Hospital, por tanto, la E.S.E no adquiere ninguna relación laboral con los trabajadores y/o contratistas, del contratista. **13)** Desarrollará programas y actividades de salud ocupacional y cumplirá con las normas vigentes de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de su personal. **14)** Realizará exámenes médicos "Ingreso Laboral" requeridos por las normas legales a todo el personal que vaya a ser dispuesto para la ejecución del contrato con el HUS. **15)** Ajustará los horarios para el cumplimiento de la ejecución contractual de conformidad con las actividades del Hospital y debidamente concertado con el supervisor/Interventor del contrato. **16)** Garantizará la asistencia de su personal a los comités que convoque el Hospital. **17)** Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios contratados de conformidad con la oferta presentada. **18)** Responder por la pérdida o extravío de cualquier elemento en las dependencias de la E.S.E, así como por todo daño ocasionado a las mismas, cuya causa fuere atribuida a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de operario asignado por el contratista, previa comprobación mediante la investigación interna realizada. **19)** Suministrar al hospital un listado mensual de las personas con las cuales ha ejecutado el objeto contractual con el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de cada persona, al momento de entregar cuenta de cobro. **20)** Entregar al supervisor/Interventor del contrato, cuadros de turno de cada mes, al iniciar y finalizar el mes en caso de que el cuadro de turnos inicial sufriera alguna modificación en el transcurso del mes. **21)** Entregar al Supervisor/Interventor al finalizar el mes, la relación de *novedades operacionales del servicio,* utilizadas durante el periodo, relacionando cantidad de horas utilizadas, valor de las horas consumidas, horarios en que fueron utilizadas, en que servicios fueron utilizadas y listado de las personas que consumieron las horas. **22)** Realizar las demás actividades que sean solicitadas por el Hospital acorde a su objeto social y al objeto Contratado. **23**Realizar un informe mensual de las actividades realizadas, con evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y las obligaciones y responsabilidades pactadas en la contratación.

24) Cumplir a cabalidad con las horas contratadas por la entidad, para cada servicio, área o necesidad así:

DESCRIPCIÓN	TOTAL HORAS MES
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL	4608
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 horas de lunes a Domingo	19200
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO	3648
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO	1536
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre	384
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre	384
OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Servico de Traslado asistencia Medicalidzado	2496
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS servicio de laboratorio clinico	768
OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA servicio de Cirugia	1152
OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.	384
OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX	576
OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA	384
OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL	1152
OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA	3840
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACION	576
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIGITACION VACUNACION	576
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO ANOTADOR PROGRAMA VACUNACION	576
OPERACIÓN APOYO PROCESO FACTURACION CALCENTER Y ADMISIONES	2112

5) Obligaciones del hospital:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.
7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.

6) Precio:

El precio del contrato es por la suma de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.158.688.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL HORAS MES	VALOR HORA 2023	PROPUESTA 1 MES	PROPUESTA 10 MESES
24	**OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL**	4608	$ 36.000	$ 165.888.000	$ 1.658.880.000
100	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA** 24 horas de lunes a Domingo	19200	$ 14.000	$ 268.800.000	$ 2.688.000.000
19	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO**	3648	$ 14.000	$ 51.072.000	$ 510.720.000
8	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO**	1536	$ 14.000	$ 21.504.000	$ 215.040.000
2	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre**	384	$ 14.000	$ 5.376.000	$ 53.760.000
2	**OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre**	384	$ 25.000	$ 9.600.000	$ 96.000.000
13	**OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA** Servico de Traslado asistencia Medicalidzado	2496	$ 14.000	$ 34.944.000	$ 349.440.000
4	**OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS** servicio de laboratorio clinico	768	$ 25.000	$ 19.200.000	$ 192.000.000
6	**OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA** servicio de Cirugia	1152	$ 25.000	$ 28.800.000	$ 288.000.000
2	**OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.**	384	$ 25.000	$ 9.600.000	$ 96.000.000
3	**OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX**	576	$ 18.000	$ 10.368.000	$ 103.680.000
2	**OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA**	384	$ 23.000	$ 8.832.000	$ 88.320.000
6	**OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL**	1152	$ 25.000	$ 28.800.000	$ 288.000.000
20	**OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA**	3840	$ 25.000	$ 96.000.000	$ 960.000.000
3	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA VACUNACION**	576	$ 14.000	$ 8.064.000	$ 80.640.000
3	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIGITACION VACUNACION**	576	$ 14.000	$ 8.064.000	$ 80.640.000
3	**OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	576	$ 14.000	$ 8.064.000	$ 80.640.000

	ANOTADOR PROGRAMA VACUNACION				
11	**OPERACIÓN APOYO PROCESO FACTURACION CALCENTER Y ADMISIONES**	2112	$ 23.500	$ 49.632.000	$ 496.320.000
			VALOR TOTAL CARGA LABORAL	**$ 832.608.000**	**$ 8.326.080.000**
			VALOR ADMNISTRACION , IMPREVISTO Y UTILIDAD (10%)	**$ 83.260.800**	**$ 832.608.000**
			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 915.868.800**	**$ 9.158.688.000**

El presupuesto oficial, incluye impuestos de Ley, tasas departamentales, AIU sobre el 8% y demás gastos en que puede incurrir el contratista, de conformidad con el histórico contratado por la E.S.E.

7) Forma de pago:

La E.S.E pagara lo correspondiente a la prestación del servicio en diez (10) pagos, bajo la modalidad de monto fijo, por el valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($915.868.800).**

Posterior a la prestación del servicio, previa la presentación del informe por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos establecidos para pago, los pagos están sujetos a verificación por parte del supervisor, es decir, que los mismos, pueden ser objeto de glosas por parte de la E.S.E.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: El valor facturado, se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura/cuenta de cobro. El corte de recibo de facturas es el día 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del día 25 del mes, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.

La factura o cuenta de cobro, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Cuenta de Cobro / Factura (detallada)
- Entrada de Almacén / Farmacia
- Consolidado / informe de Procesos del prestador del servicio.
- Certificado / Supervisión Interventor
- Copia del Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP Contrato inicial y otro si
- Copia del Registro Presupuestal - RP - Contrato inicial y otro si
- Certificado Procuraduría *
- Certificado Contraloría *
- Certificado Contravenciones *
- Certificado Judicial *
- Seguridad Social (Planilla Pagada)
- Cuadro de Turnos (Horarios)
- Relación de Personal
- Pólizas y acta de aprobación

NOTA 1: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

<table>
<tr><td></td><td>El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>8) Imputación presupuestal:</td><td>El presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.09.01 del presupuesto gastos para la vigencia 2023 y Certificado de disponibilidad presupuestal No. 273 de 24 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E., el cual puede ser consultado en el contrato electrónico en la plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>9) Garantía:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía solicitada</th><th>Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía</th><th>Vigencia del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>El término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 5% por ciento del valor total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMLMV</td><td>Por el término de la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</td><td>ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.- La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:
1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato.</td></tr>
</table>

	Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.-** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada.
11) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
12) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA ASISTENCIAL, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto ARTICULO 36.2 de la Resolución 1686 del 2022 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
13) Obligaciones del supervisor	1. Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3. Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4. Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5. Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6. Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7. Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8. Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. 9. Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual.

	10. Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11. Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12. Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13. Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14. Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15. En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16. Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17. El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18. Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato
14) Multas:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
15) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
16) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
17) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
18) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
19) Incompatibilidades e Inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con la Resolución 1686 del 2022 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
20) Impuestos	Según las exenciones contempladas en el articulo 285 de la ordenanza 043 de 2021 y la circular No.001 del 02 de febrero del 2022 emitida por la Gobernación de Sucre, no pueden ser grabados con ningún tributo departamental las prestaciones de servicios asistenciales.
21) Liquidación	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, todos los actos jurídicos generadores bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la ESE, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones.

	En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, liquidación y/o terminación de los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto bajo Resolución No. 1686 de 2022.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, así como la firma del acta de inicio. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contractual.
24) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
25) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en la dirección registrada en la plataforma SECOP II.
REVISÓ: Andrés Medina – Profesional Jurídico de la oficina jurídica y contratación.	
ELABORÓ: Paola Vergara – Profesional de la oficina jurídica y contratación.	

Nota: este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato o través de la plataforma SECOP II.